



**RESOLUCIÓN No. 1881
(JUNIO 10 DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE
MÉRITOS ABIERTO NO. CMA 003- 2026”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales que le otorga la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Almacén General del municipio de Girardot Cundinamarca, mediante estudio previo determino la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la contratación del **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA ASESORIA, IMPLEMENTACION, MANEJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMAS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE.”**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de selección a utilizar será la de Concurso de Méritos Abierto.

Que, el contrato no generará erogación económica alguna para la Alcaldía Municipal de Girardot, toda vez que la contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación del programa de seguros de la entidad. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, que indica:

“El Intermediario tendrá derecho a la remuneración estipulada, a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del Intermediario será pagada por el asegurador. El Intermediario tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios intermediarios, esta remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”

La contraprestación que recibirá el Intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora seleccionada en el proceso de contratación del programa de seguros adelantado por la entidad.

Que, el Cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.





Que, el presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, acorde con el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Título I –Modalidades de Selección- Capitulo III artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021).

Que, el día 14 de mayo de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes al **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA 003-2026**, cuyo objeto consiste en “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA ASESORIA, IMPLEMENTACION, MANEJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMAS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE.**”

Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones (*Desde el 14/05/2026 hasta el 22/05/2026 11:59 PM* se verifico la presentación de estas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del portal SECOP II, las cuales fueron respondidas en debida forma y cargadas en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término señalado, se presento **SEIS (6)** manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, tal como se encuentra estipulado en el aviso de limitación a Mipyme.

1. Reacción un Mundo de Seguros y Cia. Ltda: Solicita Limitación a MYPIMES NACIONAL.
2. Reinaldo Riaño Peña: Solicita Limitación a MIPYMES NACIONAL.
3. LOCKTON SEKURITAS S.A CORREDEROS DE SEGUROS: Solicita Limitación a MIPYMES NACIONAL
4. ASEGURAR SEGUROS LTDA: Solicita Limitación a MIPYMES NACIONAL
5. PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS: Solicita Limitación a Mipymes Territoriales de Cundinamarca.





6. AVIA CORREDORES DE SEGUROS: Solicita Limitación a MIPYMES NACIONAL

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, numeral 2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y habiéndose recibido las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, la Entidad determinó la procedencia de la limitación del presente proceso.

Por lo cual, se informa a todos los interesados que el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. 003-2026** quedará limitado exclusivamente a Mipymes nacionales colombianas.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. CMA 003-2026**, mediante **Resolución No. 1634 del 25 de mayo de 2026**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones a las que se dio respuesta a través de SECOP II.

Que, la presentación de propuestas, se determinó hasta el día 01 de junio de 2026 a las 10:00 AM.

Que, vencido el término para la presentación de ofertas, se presentaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
PROPUESTA GIRARDOT 2026	REACCIÓN Y CÍA. LTDA.	Oferta en evaluación	28/05/2026 12:34 PM	1 COP		

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día 02 de junio de 2026 a través del SECOP II fue publicado el Informe Preliminar de Evaluación, con los siguientes resultados:





Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Habilitado
REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE SOLICITA SUBSANAR

Que, el proponente **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA** subsano lo requerido en el informe preliminar, por lo cual, el día 10 de junio de 2026, se publicó el informe final de evaluación, con los siguientes resultados:

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Habilitado
REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y de ponderación, contenidos en el Pliego de Condiciones del proceso, se le otorgó al proponente un puntaje total de 97,75 puntos.

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídico y financieros de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia de los informes de evaluación presentados dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con **NIT No 809006824-4**, representada legalmente por el señor **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula **No 11.311.321**, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, el comité evaluador le recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del Proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. CMA 003-2026**, al proponente **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con **NIT No 809006824-4**, representada legalmente por el señor **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula **No 11.311.321**

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicación. ORDENAR la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA 003-2026 que tiene por objeto “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA ASESORIA, IMPLEMENTACION, MANEJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMAS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE.**”, al proponente **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT No 809006824-4, representada legalmente por el señor **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula No 11.311.321.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comuníquese a los demás proponentes a través del SECOP con la publicación de la presente Resolución en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot Cundinamarca, a los Diez (10) días del mes de junio de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
SALOMON SAID ARIAS

Alcalde Municipal de Girardot

Vo.Bo. Angela María Tovar Cotamo
Jefe oficina de contratación

